



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro.

FRANCISCO XAVIER NARVAÉZ ROSERO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

PHD. NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA - UNL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, establece que: *“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:*
- a) Transferencia gratuita.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995 (ver...), que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. (...).”*
- Que,** el artículo 131 del Reglamento *Ibíd*em, dispone: *“Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.*
- Que,** de acuerdo al artículo 133 del Reglamento General de Bienes de Sector Público, señala que: *“Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita,*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



- conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”.*
- Que,** el artículo 138 del Reglamento *Ibídem*, estipula que: “Art. 133.- *Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita”.*
- Que,** el artículo 161 del Reglamento *Ibídem* dispone que: “Art. 161.- *Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.*
En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda”.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”;*
- Que,** el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prevé que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387, dispone: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca”.*
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 559, señala que: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 15 046 de 14 de abril de 2015, se delega al Coordinador General Administrativo Financiero de esa Cartera de Estado la facultad de suscribir cualquier documento necesario para recibir los bienes muebles e inmuebles que se transfieran a favor de ese Ministerio;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O, de 07 de Febrero de 2018, emitido por el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la función Ejecutiva, manifestó: “(...) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de la Institución Pública pertenecientes a la función Ejecutiva y sus empresas públicas que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, la Institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres (...)”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 241 de 02/01/2019, se nombra al señor Francisco Narváez, como Coordinador General Administrativo Financiero.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 020181300 de 09 de Agosto de 2018, se nombra al Phd. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, como Rector de la Universidad Nacional de Loja - UNL
- Que,** con Oficio Nro. 2019-1310-R-UNL de, 12/08/2019, el Phd. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja – UNL, solicita la transferencia gratuita de Vehículos, muebles y enseres que ya no se encuentren en uso del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Que,** mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2019-1145-M, de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, Francisco Xavier Narváez Rosero del MPCEIP, solicita al Sr. Mgs. Andrey Paul Pérez Rosales Coordinador Zonal 8 de Inmobiliar, Autorización para realizar transferencia gratuita de 11 vehículos del MPCEIP, a la Universidad Nacional de Loja - UNL
- Que,** con Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2019-1159-O, de 16 de Diciembre de 2019, la Ing. María Alejandra Caicedo Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notifica la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-CGAF-2019-0063, expedida el 16 de Diciembre de 2019, en la que se autoriza la redistribución de los bienes muebles (Vehículos) entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (entidad propietaria de los bienes muebles redistribuidos) y la Universidad Nacional de Loja (entidad requirente), mediante transferencia de dominio de Bienes, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control, de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

De conformidad con las atribuciones que les confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Coordinador General Administrativo Financiero, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, autoriza la transferencia gratuita a perpetuidad de los bienes muebles de propiedad de esta Cartera de Estado, y que se encuentran detallados en el anexo No. 1 a favor de la Universidad Nacional de Loja – UNL.



Universidad
Nacional
de Loja

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Artículo 2.- El valor contable de los bienes objeto del traspaso es de USD \$ 195,692.79 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que es el que consta en los registros contables del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 3.- El Phd. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja – UNL, a la que representa, acepta la transferencia gratuita a perpetuidad de los bienes muebles (Vehículos) detallados en el anexo No 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Disponer que los servidores encargados de la custodia y administración de dichos bienes, el Guardalmacén, el Director Administrativo y el Director Financiero del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y el Guardalmacén, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera o quienes hagan sus veces en la Universidad Nacional de Loja – UNL, suscribirán conjuntamente el Acta de Entrega Recepción de los bienes muebles a transferirse gratuitamente, de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones Administrativa y Financiera del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción, procedan con la eliminación o baja de los bienes constantes en el anexo Nro. 1, de los activos fijos y registro contable de la institución de conformidad con el Reglamento General para La Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico

Artículo 6.- El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 20 días de Diciembre de 2019.

FRANCISCO XAVIER NARVAÉZ ROSERO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA, PHD.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



Universidad Nacional de Loja

COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



ACTA DE ENTREGA RECEPCION
ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA - UNL
ANEXO 1 (DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS)

En la Ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de Diciembre del 2019, comparecen a la celebración del presente documento, por una parte el MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, debidamente representado por el Sr. CABRERA GARCIA BYRON KLEISER, Analista Administrativo 1; Ing. SANTANA TELLO JULIO ALBERTO, Analista de Activos Fijos; Quienes ENTREGAN, Y por otra parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNL, debidamente representado por el Ing. Ángel Eduardo Rengel Santín, Director Administrativo; y la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, Subdirectora de Almacén quienes RECIBEN.

Item	Código del Bien	(BID) o (BCA)	Bien	N° Motor	N° Chasis	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Color Primario	Condición del bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Valor Contable	Valor Depreciación Acumulada	Valor en Libros
1	26804530	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP/PLACA:PE00214	VQ40162929A	V5KILWRS16A06 9521	JEEP 4X4 PATHFINDER	NISSAN	PLATA	REGULAR	141.01.05	16/02/2012	13/02/2017	\$ 3.686,00	3.317,40	\$ 368,60
2	26804534	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP/PLACA:PEC7093	G6DA7U013953	KMHHT81CP8U0 62059	VERACRUZ 4X4	HYUNDAI	AZUL	REGULAR	141.01.05	01/08/2015	17/12/2018	\$ 1.922,80	1.171,06	\$ 751,74
3	26824046	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP/PLACA:GX0935	J20A729221	81DCSV36B009 4217	GRAND VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2	CHEVROLET	PLATEADO	REGULAR	141.01.05	08/02/2011	06/02/2016	\$ 18.729,76	16.856,78	\$ 1.872,98
4	26824049	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS /CAMIONETA/PLACA:PE12476	C24SE-31039266	81BETF3D08007 3287	LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2 OPTIMA	CHEVROLET	DORADO	REGULAR	141.01.05	27/09/2010	25/09/2015	\$ 16.890,00	15.201,00	\$ 1.689,00
5	26824095	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP/PLACA:GXH0674	J20A479863	81DCSV3618001 3C86	GRAND VITARA 5P 4X2 T/M DLX	CHEVROLET	BLANCO	REGULAR	141.01.05	23/10/2007	20/10/2012	\$ 14.852,36	13.367,12	\$ 1.485,24
6	26824128	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS /CAMIONETA/PLACA:GXH0931	WLAT931156	81FUYNW099M0 00168	BT-50 2.5 CR CD STD	MAZDA	GRIS MERCURIO	REGULAR	141.01.05	05/08/2008	03/08/2013	\$ 24.566,38	22.109,74	\$ 2.456,64
7	26824130	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA/ PLACA:GXH0930	WLAT931157	81FUYNW099M0 00165	BT-50 2.5 CR CD STD	MAZDA	GRIS MERCURIO	REGULAR	141.01.05	05/08/2008	03/08/2013	\$ 24.564,38	22.107,94	\$ 2.456,44
8	26824131	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA/ PLACA:GXH0960	WLAT960558	81FUYNW099M 000271	BT-50 CD 4X4 ACTION CRD 2.5	MAZDA	NEGRO	REGULAR	141.01.05	22/08/2008	20/08/2013	\$ 25.233,91	22.710,52	\$ 2.523,39
9	26824134	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA/ PLACA:GXH0889	4HHT668724	81BETF3E69000 0668	LUV DMAX DIESEL CD 4X4	CHEVROLET	PLATEADO	REGULAR	141.01.05	22/08/2008	20/08/2013	\$ 20.563,60	18.507,24	\$ 2.056,36
10	26824136	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA/ PLACA:GXH0887	4HHT669402	81BETF3E09000 0665	LUV DMAX DIESEL CD 4X4	CHEVROLET	PLATEADO	REGULAR	141.01.05	09/12/2008	07/12/2013	\$ 20.563,60	18.507,24	\$ 2.056,36
11	26824154	BID	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA/ PLACA:GXH0640	4HHT903246	81BETF3E5B006 0236	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	CHEVROLET	VINO	REGULAR	141.01.05	16/07/2010	14/07/2015	\$ 24.120,00	21.708,00	\$ 2.412,00
TOTAL													\$ 195.637,76	\$ 175.564,04	\$ 20.148,72

Para constancia, de lo expuesto y para plena validez de esta acta de entrega recepción firman las partes que intervinieron en esta diligencia en original y cuatro (4) copias de igual contenido y valor

CABRERA GARCIA BYRON KLEISER
ANALISTA ADMINISTRATIVO 1

ING. SANTANA TELLO JULIO ALBERTO
ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS
ADMINISTRADOR DE BIENES

ING. ROMERO BENAVIDES DORIS CECILIA
SUBDIRECTORA DE ALMACEN

ING. RENGEL SANTIN ANGEL EDUARDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

